CONSTANCIA SECRETARIAL: El día 25 de agosto de 2023 la apoderada judicial del ejecutante elevó solicitud de oficiar a las entidades bancarias de las que no se haya obtenido respuesta frente al decreto de medidas cautelares.

Calarcá, Quindío. 30 de noviembre de 2023.

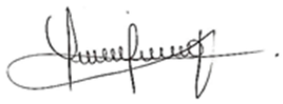

YESENIA JURADO GARCÍA
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ, QUINDÍO
Calarcá, Quindío. Treinta (30) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)
Radicado: 63-130-4003-002-**2009-00003**-00
Interlocutorio: 1881

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A. CESIONARIA DE BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO:	OLGA PATRICIA BEDOYA PINEDA
AUTO:	REQUIERE ENTIDADES, PONE EN CONOCIMIENTO Y NIEGA SOLICITUD

En atención al memorial que precede, se dispone **REQUERIR** a las siguientes entidades, a fin de informar los resultados de la medida cautelar consistente en el embargo y retención de las sumas de dinero que la señora OLGA PATRICIA BEDOYA PINEDA posea, ordenada a través de providencias proferidas los días 2 de febrero de 2009 y 29 de noviembre de 2013:

BANCOLOMBIA S.A., BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., BANCO SCOTIABANK COLPATRIA S.A., BANCO SANTANDER S.A., BANCO AV VILLAS S.A., BANCO CAJA SOCIAL S.A., BANCO HELM S.A., MEGABANCO S.A.

Se ordena remitir por conducto de la secretaría, los oficios respectivos, acompañados de los mencionados proveídos, a los correos electrónicos:

requerinf@bancolombia.com.co;
notificacijudicial@bancolombia.com.co;
centraldeembargos@bancoagrario.gov.co;
notificbancolpatria@scotiabankcolpatria.com;
notificacionesjudiciales@santander.com.co;
notificacionesjudiciales@bancoavvillas.com.co;
notificacionesjudiciales@fundaciongruposocial.co;
notificaciones@bancocajasocial.com.co.

Para tal fin, se **REQUIERE** a la interesada para aportar las direcciones electrónicas a las cuales serán notificadas las entidades BANCO HELM S.A. y MEGABANCO S.A. dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente proveído, so pena de tenerse por negada la petición.

De otro lado, se **INCORPORAN** y **PONEN EN CONOCIMIENTO** de la ejecutante, las respuestas visibles en archivos 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21 del expediente digital. Asimismo, se procede con el informe que obra en PDF 08 del infolio, en el cual consta la imposibilidad de entregar el mensaje al canal conocido del BANCO HELM S.A.

Finalmente, se **NIEGA** la aclaración del auto que data del 9 de noviembre de 2018, deprecada el día 26 de julio de 2019, por cuanto del certificado de existencia y representación legal del BANCO DAVIVIENDA S.A., no se acredita la calidad en que actúa la señora SANDRA MILENA TENORIO BASTO.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

DIEGO ALEJANDRO ARIAS SIERRA
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO NRO.
162 DEL 01 DE DICIEMBRE DE 2023

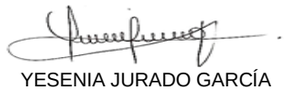

YESENIA JURADO GARCÍA
SECRETARIA

Firmado Por:
Diego Alejandro Arias Sierra
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e4d9f099d211afc64b71435d9456c5b633a7a13d25d8cd22d7d975268eb081d4**
Documento generado en 30/11/2023 02:42:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica